

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 25 de junio de 2025

PARA: **GUSTAVO QUINTERO ARDILA**
Dr. Secretario Distrital de Gobierno**DE:** **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Sumapaz y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las corregidurias de la Alcaldía Local.

Cordial saludo

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Sumapaz y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las corregidurias de la Alcaldía Local, el cual arrojó los siguientes resultados que, en su conjunto, deben servir de insumo para el establecimiento de las acciones que conduzcan a resolver las causas de las situaciones detectadas, a prevenir eventos de riesgo, mejorar las operaciones institucionales y facilitar la toma de decisiones.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. *Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera*”.

Por lo anterior, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control deberá realizar el monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes generados por esta Oficina a fin de que se propongan las acciones para aprovechar las oportunidades de mejora y concretar medidas respecto recomendaciones sugeridas para cerrar las brechas identificadas, lo cual será objeto de verificación respecto de su adopción

Finalmente, me permito informar que el informe se comunicó a la Alcaldía Local de Sumapaz con comunicación No. **20251500239883** y se encuentra publicado en la página web <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/informes-oficina-control-interno/otros-informes-consultas-a-bases-de-datos-o-sistemas-de-informacion>

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina De Control Interno

Anexos: Informe final IVC – Alcaldía Local de Sumapaz**Elaboró:** Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista - OCI

Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista – OCI

Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 25 de junio de 2025

PARA: **DR. DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO**
Alcalde Local de Sumapaz

DE: **JEFE DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Socialización resultados informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Sumapaz y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las corregidurias de la Alcaldía Local.

Cordial saludo,

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de la Sumapaz y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las corregidurias de la Alcaldía Local.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRAMDO)
LADY JOHANA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe final IVC – Alcaldía Local de Sumapaz.

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista - OCI
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista – OCI
Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

Informe de Inspección Vigilancia y Control – Alcaldía Local de Sumapaz**I. DESTINATARIOS**

- Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno
- Diego Ramiro García Bejarano – Alcalde Local de Sumapaz

II. INFORMACIÓN GENERAL**2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Verificar la gestión al trámite de los despachos comisorios de las alcaldías locales y las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, con el fin de prevenir la ocurrencia de presuntos hechos de corrupción o de irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite de estos.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para la presente auditoria se verificará los despachos comisorios de las veinte (20) alcaldías locales desde 2018 - 2024 y actuaciones policivas de procedimiento verbal abreviado contempladas en la Ley 1801 de 2016, adelantadas por las autoridades de policía del nivel local de las vigencias 2017 a 2024, conforme a la muestra seleccionada.

2.3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.
2. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.
3. Decreto ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, modificado por la Ley 2116 de 2021.
4. artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
5. Decreto Distrital 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno"
6. Procedimiento Radicación y reparto en la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. Código: GET-IVC-P001 del 23 de octubre de 2023
7. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 para temáticas de Atención Prioritaria - GET-ICV-P005 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
8. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016- GET-ICV-P025 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
9. Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P026 Versión 04 del 8 de abril de 2024.

10. Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P049 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
11. Procedimiento Verbal Abreviado por Pago Conmutado, Pago Total y Pronto Pago - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P055 Versión 03 del 8 de abril de 2024.
12. Imposición de multa general señalada en comparendo de Policía, de conformidad con la Ley 2197 de 2022- Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P056 Versión 02 del 8 de abril de 2024.
13. Resolución No. 622 del 2 de agosto de 2024 "Por la cual se deroga la Resolución No. 277 de 2022 y sus modificaciones, y se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones y las reglas para el reparto de comportamientos contrarios a la convivencia a las inspecciones y corregidurías de policía del Distrito Capital."
14. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 "Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía"
15. Manual de gestión del riesgo - PLE-PIN-M001 Versión 9 del 30 de octubre de 2023
16. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento -GCN-M002 versión 4 del 13 de septiembre de 2024.
17. Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

2.4. EQUIPO AUDITOR

Diana Carolina Sarmiento Barrera - Líder Profesional.
Diana Valentina Arévalo Bonilla - Apoyo Profesional
Jenniffer Adriana Rodríguez Bustos - Apoyo Profesional

2.5. METODOLOGÍA

1. Apertura de la auditoria a través de reunión presencial.
2. Verificación de despachos comisorios conforme al memorando bajo radicado 20252000042313 del 5 de febrero de 2025 remitido por la Subsecretaria de gestión Local y lo remitido por la Alcaldía Local.
3. Verificación de expedientes conforme a la información suministrada por la Alcaldía Local e inspecciones de policía
4. Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO, ARCO y RNMC.
5. Verificación de la aplicación de listas de chequeo a los expedientes aleatorios de acuerdo con el comportamiento que se vaya a dar.
6. Entrevista virtual, presencial (si se requiere) o por correo electrónico a los profesionales encargados y/o inspectores de policía.
7. Verificación de Matiz de riesgos de gestión.
8. Cierre de auditoría, en el que se realiza reunión (presencial o por teams) en la cual, el equipo auditor da a conocer al auditado las principales conclusiones de la auditoria (fortalezas, hallazgos y recomendaciones)

2.6. PERIODO DE EJECUCIÓN

19/05/2025 – 25/06/2025

III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

3.1. Limitaciones.

El equipo auditor no encontró ninguna limitación para la verificación de la información aportada por la Alcaldía local y las corregidurías.

3.2. Instructivos y procedimientos internos de la SDG aplicables

En el marco del modelo de operación por procesos de la SDG se identificó que las actividades desarrolladas por la Dirección de gestión Policiva se encuentran contempladas en el proceso de Inspección Vigilancia y Control el cual en su caracterización Código: GET-IVC-C_V3 presenta el siguiente Objetivo *“Ejercer la Inspección, la Vigilancia y el Control en el Distrito Capital, a través de acciones, actuaciones, operaciones y decisiones de las autoridades administrativas y policivas a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno, para garantizar la gobernabilidad y el ejercicio de derechos y libertades ciudadanas.”*

En desarrollo de este objetivo se encuentra a cargo de la Autoridad Policiva la actividad “Estudiar, decretar, sustanciar, presentar de ponencia y tomar decisiones.” cuyas salidas son:

- Acto administrativo, providencia o Acto de Policía

De igual forma se identifican los siguientes documentos del listado maestro aplicables

Procedimientos

GET-IVC-P025 - Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 Versión 05 del 08 de abril de 2024

3.3. Contexto

De acuerdo con la información remitida por la Alcaldía Local de Sumapaz mediante correo electrónico del 19 de mayo de 2025, el equipo auditor en relación con los expedientes evidencio que, en su mayoría se encuentran en estado cerrado, correspondientes a las vigencias comprendidas entre 2018 y 2024.

En total, se identificaron que la gestión adelantada se realizó sobre 144 expedientes, distribuidos por corregiduría según se detalla a continuación

Cuadro No. 1

Corregiduría	No. De querellas recibidas por año				Total general
	2021	2022	2023	2024	
Betania	8	18	9	15	50
Nazareth	8	17	21	10	56
San Juan	3	4	21	10	38
Total general	19	39	51	35	144

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la Alcaldía Local de Sumapaz a través de correo electrónico del día 19 de mayo de 2025.

Del análisis anterior se observa que la mayor concentración de expedientes corresponde a la corregiduría de Nazareth, con un 38,88 % del total, seguida por Betania con el 34,72 % y San Juan con el 26,38 %.

Adicionalmente, la Alcaldía Local informó que actualmente se encuentran en trámite cuatro (4) querellas correspondientes a la vigencia 2024, todas asignadas a la corregiduría de Betania.

3.4. Verificación de expedientes

Con el propósito de desarrollar el objeto de la auditoría, se efectuó el análisis de la gestión, la aplicación de la normatividad vigente y los procedimientos relacionados con las actuaciones policivas adelantadas por las corregidurías de Betania, Nazareth y San Juan de la localidad de Sumapaz.

La revisión documental se llevó a cabo de manera aleatoria, seleccionando un (1) expediente por cada corregiduría. Para tal efecto, se aplicó el instrumento de verificación contenido en la Lista de Chequeo No. 2, correspondiente al procedimiento Verbal Abreviado – Comportamientos Contrarios a la Convivencia, conforme a lo establecido en el procedimiento GET-IVC-P025, en sus diferentes versiones:

- **Versión 01** – 30 de enero de 2017 y 30 de noviembre de 2017
- **Versión 02** – 15 de noviembre de 2018
- **Versión 03** – 24 de mayo de 2019
- **Versión 04** – 3 de agosto de 2022
- **Versión 05** – 8 de abril de 2024

Adicionalmente, se realizó la verificación de los sistemas aplicativos ARCO, ORFEO y RNMC, con base en los expedientes remitidos, con el fin de validar la trazabilidad, integridad y consistencia de la información registrada en dichos sistemas.

A continuación, se presentan las generalidades de los expedientes incluidos en la muestra:

Corregiduría Betania

Expediente No. 13-2024 – Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia

Querellante	Iván Darío Chingate Mican
Presunto infractor	Carlos Humberto Baquero y José Luis Gómez G.
Asunto	<i>Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia</i> Numeral 2, Artículo 77: “Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos...”
Fecha de radicación de Querella, queja o petición	7/11/2024

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 2, aplicado al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia - GET-IVC-P025 – versión 5 del 8 de abril de 2024, el cual se podrá visualizar en el anexo No. 1 del presente informe.

Generalidades del expediente:

El 7 de noviembre de 2024, Iván Darío Chingate Mican interpuso querella contra los ciudadanos Carlos Humberto Baquero y José Luis Gómez por perturbación a la posesión, para lo cual manifestó que es propietario de una casa de habitación y los vecinos dueños de los lotes construyeron casas de habitación dejando las aguas lluvias conectadas a la misma canal, causando humedad a las demás casas. (folio 1).

La querella correspondió por reparto a la Corregiduría Distrital de Policía de Betania, siendo enviada al despacho del corregidor el día de su interposición (folio 2).

En la misma fecha, el corregidor profirió auto en la cual resolvió admitir la querella; avocar conocimiento de los hechos; realizar diligencia de verificación y constatación de las afectaciones, previa solicitud de apoyo a los técnicos de la oficina de infraestructura y agroambiental, y ordenó, una vez fijada la diligencia de verificación, se comunicará a los propietarios de los predios afectados y se citará a la directiva de la Asociación de Usuarios del Acueducto de Betania (folios 3 a 5).

A través de memorando con radicado 20244100358863 del 20 de noviembre de 2024, la Dirección de gestión de Talento Humano remitió al Corregidor de policía Aníbal Morales, comunicado de disfrute de vacaciones a partir del 28 de noviembre de 2024 hasta el 19 de diciembre de 2024. (folio 6)

A folio 5 obra constancia secretarial del día 28 de noviembre de 2024, en la cual se identifica que el corregidor titular se encuentra en vacaciones a partir del 28 de noviembre de 2024 hasta el 19 de diciembre de 2024, quedando encargado del Despacho el Doctor Santiago Felipe Pacheco Pájaro como Corregidor titular de San Juan.

Mediante auto del 28 de febrero de 2025, el corregidor Aníbal Morales Vega de Betania, dentro de sus consideraciones señaló que se encuentra encargado de la corregiduría de San Juan y Betania, por vacaciones del corregidor Santiago Pacheco Pájaro, atendiendo de forma alterna en las dos corregidurías, haciendo necesario comunicar al peticionario la carga laboral, sumado a las distancias de una sede a otra, por lo que se genera una espera para dar trámite al proceso verbal abreviado.

A folio 8, se soporta comunicado del anterior auto, al querellante en la cual se observa firma y fecha de recibido del 7 de marzo sin identificarse el año.

En auto del 15 de mayo de 2025, el corregidor encargado dispuso fijar como fecha el 12 de junio de 2025 a las 9:00 a.m., para audiencia de socialización y sensibilización en el Despacho de la corregiduría, con visita a los predios afectados por los hechos narrados en la querella; expedir las citaciones a los propietarios de los predios, comunicación a la Directiva de Asoperabeca; remitir correo electrónico a los profesionales técnicos de las oficinas de Infraestructura y Agroambiental y enviar invitación al Personero Local de Sumapaz (folios 10 a 11).

En concordancia con lo anterior, en equipo auditor identifica envío de las citaciones con soporte de recibido a las partes para la realización de la audiencia. (Ver anexo No. 1)

Corregiduría San Juan

Expediente No. 004-2021 – Comportamientos contrarios a la convivencia.

Querellante	Blanca Aurora Díaz
Presunto infractor	Graciliano Díaz
Asunto	Conciliación
Fecha de radicación de Querella, queja o petición	18/05/2021

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P025, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 2 del presente informe.

Generalidades del expediente:

El 18 de mayo de 2021, la ciudadana Blanca Aurora Díaz presentó ante la Corregiduría de San Juan una solicitud de diligencia de conciliación con el señor Graciliano Díaz, alegando que aproximadamente dos años atrás, el mencionado ciudadano sustrajo dos postes de luz que pertenecían a su propiedad (página 1).

El mismo día, mediante informe secretarial elaborado por la auxiliar administrativa, se asignó al escrito el radicado No. 004-2021 y se remitió al despacho del corregidor para lo de su competencia (página 2).

En las páginas 3 y 4 obran las citaciones dirigidas tanto a la querellante como al presunto infractor, convocándolos a comparecer el día 26 de mayo de 2021, a las 2:00 p.m., al despacho del corregidor, en el marco de una diligencia de carácter policivo por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia.

La diligencia de conciliación se llevó a cabo en la fecha y hora establecidas, con la comparecencia de ambas partes. Durante la misma, el corregidor advirtió que los hechos relatados ocurrieron aproximadamente dos años antes, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Artículo 208 de la Ley 1801 de 2016, la querella resultaba extemporánea, al haber transcurrido más de cuatro (4) meses desde la ocurrencia de los hechos.

Dado que no se evidenció ánimo conciliatorio entre las partes, el corregidor indicó a la señora Blanca Aurora Díaz que, si lo consideraba pertinente, podía acudir a la Fiscalía General de la Nación, autoridad competente para conocer del posible delito de daño en bien ajeno (páginas 5 a 7).

Posteriormente, el 20 de mayo de 2021, el corregidor distrital profirió auto en el cual resolvió:

“Dejar constancia de que no se dio el trámite de querrela por cuanto se puso en conocimiento de la corregiduría la extemporaneidad (más de cuatro meses desde sucedido el hecho) y se le dio el trámite de conciliación.”

Así mismo, ordenó el cierre y archivo de las diligencias correspondientes (página 8).

Corregiduría Nazareth

Expediente No. 01-2021– Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.

Querellante	Ramiro Martínez Romero
Presunto infractor	Francia Ospina Valencia
Asunto	<i>Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad</i> Numeral 1º Artículo 27: “Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas”
Fecha de radicación de Querrela, queja o petición	16/03/2021

Nota: para el análisis del presente expediente se utilizó el instrumento de verificación correspondiente a la Lista de Chequeo No. 1, aplicado al procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general, conforme al código GET-IVC-P025, del cual se podrá visualizar en el anexo No. 3 del presente informe

Generalidades del expediente:

A folio 1, se identifica escrito del corregidor Distrital de policía de Nazareth en la cual señala que *“De acuerdo con la visita realizada el día 16 de marzo, por este despacho siendo las 02:00 pm de los corrientes y de acuerdo con los hechos reportados por el señor Ramiro Martínez Romero, se citan a diligencia para el día 25 de marzo del 2021 a las 10:00 am, en las instalaciones de la Corregiduría de Nazareth”*

El auxiliar administrativo de la corregiduría de Nazareth expidió informe secretarial, en la cual deja constancia que el día 16 de marzo de 2021, se recibió queja por parte del señor Ramiro Martínez Romero por posibles comportamientos contrarios que afectan a la sana convivencia. (folio 2).

Con lo anterior no se soporta la queja enunciada anteriormente.

El día 16 de marzo de 2021, el Corregidor Distrital de Policía de Nazareth, profirió auto mediante el cual resolvió:

- Avocar conocimiento por presuntas faltas a la convivencia por parte de la señora Francia Ospina Valencia por comportamientos que ponen en riesgo, la vida e integridad de las personas según el escrito radicado en este despacho por el señor Ramiro Martínez Romero.
- Citar a audiencia pública a los ciudadanos Francia Ospina Valencia y Ramiro Martínez Romero para el día 25 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m. (folio 3)

A folios 4 y 5 obran las citaciones de audiencia pública a los ciudadanos Francia Ospina Valencia y Ramiro Martínez Romero, para el día 25 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m., en la cual se soportan las firmas de recibido.

A folio 10, se identifica escrito dirigido a la Alcaldía Local de Sumapaz, de la señora Francia Ospina Valencia, en la que manifiesta que *“En calidad de habitante de la vereda Las Auras, del corregimiento de Nazareth presento una situación de hábitat familiar; teniendo en cuenta que soy vecina de la sede Las Auras del Colegio Campestre Jaime Garzón, y el pozo séptico de mi vivienda familiar está sufriendo rebose de aguas negras, lo cual está afectando el potrero del colegio, me permito solicitar respetuosamente, de su valioso apoyo y colaboración para que se me colabore con el encausamiento de las aguas negras del pozo séptico al alcantarillado de la vereda Las Auras, que paso aproximadamente a 400 metros de la vivienda.”*

El 25 de marzo de 2021, el Corregidor de Nazareth llevó a cabo la audiencia pública de conciliación, en la que las partes comparecieron, otorgándoles el uso de la palabra y cada uno de ellos expuso sus inconformidades, teniendo un comportamiento de tenencia y servidumbre regulado en el artículo 77 del Código Nacional de policía.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Corregidor les indica a las partes *“que se apoyen en los servicios de un abogado de su confianza e inicien un proceso de desenglobe en controversia, se les indica a las partes no realizar construcción ni mejoras hasta no obstante haga la vista técnica el ingeniero de la Alcaldía local de Sumapaz...”* (folios 6 a 8)

En auto de cierre del 25 de marzo de 2021, el Corregidor Distrital de Policía de Nazareth aceptó la mediación a la que llegaron las partes en audiencia pública, dio por terminada la querella y ordenó el archivo y cierre definitivo de las diligencias.

Análisis Consolidado – Debilidades Generales en el Proceso de Inspección, Vigilancia y Control

Como resultado del análisis de los tres (3) expedientes revisados, la Oficina de Control Interno identificó debilidades dentro del proceso de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) adelantado por las corregidurías de la localidad de Sumapaz, entre las cuales se destaca la siguiente:

1. Pérdida de documento clave en el inicio de la actuación policiva – Corregiduría de Nazareth

En el expediente No. 01-2021, correspondiente a la Corregiduría de Nazareth, el equipo auditor evidenció la ausencia del escrito de queja que dio origen a la actuación policiva interpuesta presuntamente por el ciudadano Ramiro Martínez Romero, por comportamientos que podrían afectar la sana convivencia.

Durante el diligenciamiento de la Lista de Chequeo No. 2 (ver Anexo No. 3), el corregidor manifestó lo siguiente:

“Se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y diligente en el archivo documental de esta Corregiduría, sin que se haya encontrado el escrito de queja referido en los antecedentes del expediente. En virtud de su ausencia y conforme a lo estipulado en el artículo 126 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el cual establece el procedimiento en caso de pérdida total o parcial de un expediente, se procederá a formular solicitud formal de reconstrucción del proceso a los ciudadanos Ramiro Martínez Romero y Francia Ospina Valencia. Para tal efecto, se fijará audiencia con el objeto de verificar las actuaciones surtidas, determinar el estado en que se encontraba el trámite y recabar los medios probatorios necesarios para reconstruir fielmente el expediente original.”

Esta situación evidencia una falla en la gestión documental, particularmente en la custodia, archivo y trazabilidad de los actos procesales, lo cual afecta la garantía del debido proceso y limita el control y seguimiento institucional sobre los procedimientos adelantados. Además, refleja la necesidad de fortalecer los mecanismos de digitalización, sistematización y respaldo de la información, así como de implementar acciones correctivas orientadas a prevenir la pérdida de documentos esenciales dentro del trámite de actuaciones policivas.

3.5. Despachos comisorios

En el marco de la reunión de apertura realizada el 19 de mayo de 2025, el equipo auditor solicitó a la Alcaldía Local de Sumapaz remitir los despachos comisorios recibidos entre las vigencias 2018 a 2024. No obstante, la información allegada únicamente corresponde a las vigencias 2022 a 2024.

Cuadro No. 2

No. Despacho comisorio	Fecha de recibido	Fecha programación de audiencia	Fecha diligencia inicial	Reprogramación fecha	Estado actual	Observación
113 -2022	7/12/2022	8/02/2023	23/02/2023	24/03/2023	Terminado	Acordaron pago de la obligación
100- 2023	14/02/2023	19/04/2023	4/05/2023	24/05/2023	Terminado	Acordaron pago de la obligación
298-2022	30/10/2023	Sin fecha	Sin fecha	Sin fecha	Devuelto al despacho	Radicado 20237030017191 para designación auxiliar de justicia (secuestre).
052 -2022	12/06/2024	13/09/2024	8/08/2024	1/10/2024	Devuelto al despacho	Por petición del demandante

Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno (OCI). Información remitida por la Alcaldía Local de Sumapaz – Base de datos Excel de despachos comisorios.

Análisis de cumplimiento y gestión

De los cuatro (4) despachos comisorios revisados, se evidencian los siguientes resultados:

- Dos (2) comisiones finalizaron con acuerdo entre las partes para el pago de la obligación.
- Dos (2) comisiones fueron devueltas al juzgado, una por solicitud del demandante y otra para designación de auxiliar de justicia (secuestre).

No obstante, se identificó que tres (3) de los registros no cuentan con número de radicado ni evidencia documental que respalde su envío formal al juzgado comitente. Esta ausencia de trazabilidad genera incertidumbre sobre la legalidad y cumplimiento efectivo de la gestión de dichas comisiones.

Análisis de Tiempos de Ejecución

Para evaluar la oportunidad en la atención de las comisiones judiciales, se analizó el tiempo transcurrido entre la fecha de recibido del despacho comisorio y la última gestión o reprogramación registrada. Los resultados se presentan a continuación:

Cuadro No. 3 Tiempos de ejecución de despachos comisorios

No. Despacho comisorio	Fecha de recibido	Fecha programación de audiencia	Fecha diligencia inicial	Reprogramación fecha	Estado actual	Observación	Tiempo de ejecución del despacho comisorio
113 -2022	7/12/2022	8/2/2023	23/2/2023	24/3/2023	Terminado	Acordaron pago de la obligación	3 meses 17 días
100- 2023	14/2/2023	19/4/2023	4/5/2023	24/5/2023	Terminado	Acordaron pago de la obligación	3 meses 10 días
298-2022	30/10/2023	Sin fecha	Sin fecha	Sin fecha	Devuelto al despacho	Radicado 20237030017191 para designación auxiliar de justicia (secuestre).	1 año y 8 meses
052 -2022	12/6/2024	13/9/2024	8/8/2024	1/10/2024	Devuelto al despacho	Por petición del demandante	3 meses 19 días

Fuente: Elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Sumapaz – Base de datos Excel de Despachos comisorios.

Observaciones

De los cuatro (4) despachos analizados, tres (3) presentan tiempos de ejecución superiores a tres meses, lo cual, si bien podría considerarse dentro de márgenes razonables en función del contexto rural, pone en evidencia limitaciones administrativas y logísticas que afectan la oportunidad de respuesta de la Alcaldía.

Sin embargo, resulta especialmente crítica la situación del despacho No. 298-2022, ya que, desde su recepción el 30 de octubre de 2023, no se ha registrado ninguna gestión adicional ni reiteración, al momento de la verificación realizada en 2025. Esta inactividad superior a un (1) año y medio constituye un incumplimiento sustancial en el desarrollo de funciones judiciales delegadas.

Implicaciones

Esta situación afecta negativamente los principios fundamentales de la gestión pública:

- **Legalidad:** Al omitir la práctica de diligencias ordenadas judicialmente, se impide la ejecución de decisiones del juez natural.
- **Transparencia:** La falta de trazabilidad documental no permite verificar la correcta priorización ni seguimiento de los comisorios.
- **Eficiencia administrativa:** El represamiento de trámites afecta el flujo normal de los procesos judiciales y puede derivar en sanciones o pérdida de confianza institucional.

En consecuencia, este incumplimiento podría derivar en la vulneración de derechos procesales de los ciudadanos y en responsabilidades disciplinarias o administrativas para los servidores responsables de su gestión.

Situaciones problemáticas:

Adicionalmente a los descrito previamente, el equipo auditor identificó situaciones estructurales que afectan de manera significativa la gestión de los despachos comisorios y comprometen la eficiencia administrativa por parte de la Alcaldía Local Rural.

1. Ausencia de controles y herramientas tecnológicas para el seguimiento de despachos comisorios

Se evidenció que la entidad no cuenta con una herramienta tecnológica especializada ni con un sistema de información estructurado que permita gestionar de manera integrada y eficiente el ciclo de vida de los despachos comisorios (radicación, asignación, ejecución, seguimiento y cierre).

La inexistencia de esta infraestructura tecnológica limita:

- El monitoreo oportuno del cumplimiento de las órdenes judiciales.
- La actualización automatizada de estados y plazos.
- La generación de alertas para evitar vencimientos o rezagos.
- La trazabilidad documental y la consulta histórica de cada caso.

Esta situación genera riesgos en términos de pérdida de información, duplicidad de esfuerzos, retrasos injustificados y debilidad en la rendición de cuentas frente al cumplimiento de obligaciones judiciales.

2. Ausencia de un procedimiento formal para la gestión y trazabilidad de los despachos comisorios

Se constató que la Alcaldía Local no dispone de un procedimiento documentado, aprobado y socializado que oriente la gestión integral de los despachos comisorios. Esta debilidad se traduce en:

- Criterios discrecionales para la programación de diligencias.
- Falta de garantías respecto al principio de derecho de turno.
- Dificultades para verificar la cadena de custodia documental.
- Ausencia de controles internos sobre los tiempos y responsables de cada etapa del proceso.

La carencia de un procedimiento estandarizado vulnera los principios de legalidad, transparencia y equidad, generando riesgos de afectación al acceso a la justicia y al adecuado cumplimiento de las funciones judiciales delegadas a la administración local.

3.6 Seguimiento planes de mejoramiento

La Oficina de Control interno realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, del cual no se encontró ninguno en estado abierto.

IV. GESTIÓN DE RIESGOS.

Dado el alcance de la presente auditoria, la oficina de Control interno realiza la verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Gobierno (Versión 05 del 20 de diciembre de 2023)

Cuadro No. 7 – matriz de riesgos del proceso de Inspección Vigilancia y Control

RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCESO/ACTIVIDAD AUDITADO(A)					EVALUACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO				
Proceso	No. de riesgo	Descripción del riesgo	Causa raíz	Controles	Riesgo residual	Plan de acción vigente relacionado con el riesgo residual	Materialización del riesgo	Plan de mejora Registro MIMEC	Observaciones
Inspección Vigilancia y Control	3	Possibilidad de afectación económica y reputacional por inconsistencias en el cargue de los comparendos en el aplicativo ARCO	Inconsistencias en el intercambio de información entre los sistemas RNM y ARCO	El(a) Director(a) para la Gestión Policial y/o su delegado (nivel central) generan un proceso de actualización mensual en el aplicativo ARCO con el objetivo de identificar inconsistencias en la información registrada en los comparendos tales como: -Error en el dato o falta de información de los involucrados. -Inconsistencia frente al comportamiento. -Direcciones mal tipificadas. -Expedientes asignados, pero sin ejecución de actividades. -Expedientes fallados sin dependencia o funcionario. El(a) director(a) para la Gestión Policial y/o su delegado (nivel central) una vez identificada la novedad en la información procede a realizar los ajustes en los datos registrados. Como evidencia queda el reporte mensual de los ajustes realizados a los números ARCO.	Alto	No tiene	NO.	No tiene	Del análisis realizado, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente: Diseño deficiente de los controles: El control actual se basa en la corrección reactiva de errores una vez identificados, lo que no permite prevenir la ocurrencia de inconsistencias ni mitigar eficazmente el riesgo. No se observan controles de naturaleza preventiva o automatizada que garanticen la integridad del cargue de los comparendos al sistema ARCO. Urgencia de ajustes estructurales: Se hace un llamado al proceso líder para revisar y rediseñar los controles internos, considerando la implementación de herramientas tecnológicas automatizadas, protocolos de intercambio de información estandarizados, y un sistema de alertas tempranas. Así mismo, se recomienda fortalecer el análisis de causas con enfoque en la mejora continua y la prevención de eventos de riesgo en procesos misionales.

Nota: La información y observaciones consignadas en el presente informe fueron dadas a conocer a la Alcaldía Local (Despachos comisorios) y a las corregidurías, por medio de acta de cierre del día 20 de junio de 2025, a través de correo electrónico, en las que se les otorgó respuesta a las observaciones a más tardar el día 24 de junio de 2025, a la cual el equipo auditor dio respuesta a la Alcaldía local y a los corregidores por medio de correo electrónico el día 25 de junio de 2025. Las observaciones fueron resueltas por el equipo Auditor en la cual se ratificó el contenido del acta.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Como resultado de la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno, se identificaron debilidades significativas en la gestión de las actuaciones policivas y la administración de despachos comisorios por parte de la Alcaldía Local de Sumapaz. Estas debilidades afectan de forma directa el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, trazabilidad e inmediatez, como se resume a continuación:

- **Limitaciones tecnológicas y operativas en el registro de actuaciones policivas**
Se evidenció la inexistencia de registros oportunos y trazables en los aplicativos institucionales ARCO y ORFEO, situación confirmada por los corregidores y verificada durante la auditoría. Las quejas y querellas se reciben de manera presencial sin asignación inmediata de número de radicado, lo cual se asigna posteriormente, afectando la trazabilidad y el control cronológico de las actuaciones.
- **Pérdida documental en la gestión de actuaciones policivas:** En la Corregiduría de Nazareth, se verificó la ausencia del escrito de queja que dio origen a una actuación policiva, sin que exista constancia documental que justifique su pérdida. Esta situación pone en riesgo la validez del proceso y refleja debilidades en la gestión y custodia de documentos.
- **Gestión informal e inadecuada de despachos comisorios:** No existe un mecanismo tecnológico ni procedimiento establecido que garantice la trazabilidad, priorización y programación objetiva de los despachos comisorios. Se evidenció el uso de archivos informales y la ausencia de una base de datos fidedigna.
- **Demora en el tiempo de ejecución en los despachos comisorios:** Se observó que de los cuatro (4) despachos comisorios, uno (1) no se ha realizado ninguna gestión adicional y/o reiteración por parte de la Alcaldía, desde la solicitud de designación de auxiliar de justicia con fecha del 30/10/2023, hasta la verificación realizada por el equipo auditor en la presente vigencia, es decir por un término superior a un año y medio, lo cual evidencia una demora significativa por parte de la administración en el cumplimiento de sus funciones judiciales delegadas.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno recomienda lo siguiente:

- **Programación de mesa de trabajo con la Dirección de tecnologías de la información (DTI) y la Dirección para la Gestión Políciva:** Programar una mesa de trabajo con la DTI para garantizar la habilitación y uso efectivo del aplicativo ARCO, conforme a la Resolución No. 1030 de 2020, que establece el registro obligatorio y permanente de las actuaciones policivas. Esta medida permitirá fortalecer la trazabilidad, control y legalidad de los procesos.
- **Organización de querellas recibidas por parte de la Alcaldía Local.** Mientras se superan las limitaciones tecnológicas actuales, implementar formatos físicos o digitales de control interno para registrar de manera cronológica y verificable todas las querellas recibidas, incluyendo fecha, hora, datos del peticionario y radicado provisional.
- **Revisión y mejora de los procedimientos internos:** Actualizar los procedimientos de manejo documental para evitar futuras pérdidas. Esto podría incluir la digitalización de archivos, la implementación de controles más estrictos de acceso y el establecimiento de responsabilidades claras en el manejo de los documentos.
- **Depuración y organización de la información de los despachos comisorios:** Formular e implementar políticas de depuración y sistematización de los despachos comisorios, a través de la creación de un procedimiento formal articulado con la Oficina Asesora de Planeación. Así mismo, se recomienda la implementación de una herramienta tecnológica que permita registrar, monitorear y evaluar la gestión de los despachos comisorios.
- **Sensibilización y manejo oportuno de los despachos comisorios.** Desarrollar campañas de sensibilización dirigidas al personal encargado de la gestión de despachos, que promuevan la aplicación efectiva del derecho de turno. Adicionalmente, definir criterios claros para la programación de diligencias, priorizando las más antiguas y garantizando trazabilidad y seguimiento.
- **Mejora Continua:** Fomentar la autoevaluación institucional y el seguimiento periódico a los procedimientos y controles internos. Los responsables de procesos deben establecer acciones de mejora documentadas y verificables, con indicadores de seguimiento y evaluación de resultados.
- **Incorporar un enfoque territorial rural en los procedimientos de IVC:** Se recomienda ajustar los procedimientos de inspección, vigilancia y control para incorporar criterios diferenciales derivados de la realidad rural de la localidad, considerando factores como la dispersión geográfica, dificultades de conectividad, limitaciones de infraestructura y tiempos de desplazamiento.

Esta adecuación debe incluir la validación de tiempos operativos razonables para la práctica de diligencias, mecanismos flexibles de notificación y programación, así como lineamientos específicos para la atención de zonas de difícil acceso.

Lo anterior, con el propósito de asegurar que el modelo de gestión sea realista, proporcional y garantista, evitando sanciones injustificadas por demoras atribuibles a factores estructurales del territorio, y garantizando la efectividad del control sin desconocer las condiciones particulares del entorno rural.

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del jefe de Control Interno
DIANA CAROLINA SARMIENTO BARRERA Líder de la auditoria	
DIANA VALENTINA ARÉVALO BONILLA Apoyo de la auditoria	
JENNIFFER ADRIANA RODRIGUEZ BUSTOS Apoyo de la auditoria	LADY JOHANA MEDINA MURILLO Jefe de Oficina de Control Interno
Fecha: 25 de junio de 2025	Fecha: 25 de junio de 2025

ANEXOS

Anexo No. 1

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia - GET-IVC-P025 –versión 5 del 8 de abril de 2024

Fecha y Alcaldía Local:	Junio – corregiduría de Betania Alcaldía Local de Sumapaz
No. Expediente y Caso Arco:	13-2024
Tipo de actuación:	Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir solicitud o el informe de policía radicado en el CDI. (Solicitud o Informe De policía)	Profesional Especializado 222- 24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Asignar solicitud o el informe de policía al (la) Inspector (a) de Factor Local o Distrital mediante ORFEO o el aplicativo para tal fin, conforme a Acta de reparto generada por el aplicativo ARCO, de acuerdo con los numerales 2 y 6 de la Política de Operación.	Profesional Especializado 222- 24 del Área de Gestión Policiva del Factor Local o del Factor Distrital	x			
Emitir auto avocando conocimiento mediante el formato “Auto que avoca conocimiento de inicio de Actuación Policiva – Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050”, y fijar citación a la Audiencia Pública con fecha y hora, de acuerdo con lo establecido en los numerales 13, 14 y 15 de la Política de Operación. (Auto de avoca conocimiento Procedimiento Verbal Abreviado - GET-IVC-F050) Citación audiencia publica	Inspector (a) de Policía	x			
Enviar citación para la Audiencia Pública mediante: comunicación escrita (según el Sistema de Gestión de la SDG), al correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, según los numerales 5 y 12 de la Política de Operación. (Oficio de citación a audiencia o pantallazo de citación a audiencia pública; Correo electrónico; Acta Constancia de Audiencia GET-IVC-F056)	Inspector (a) de Policía				No se evidencia, se solicita toda vez que se encuentra programada para el día 12 de junio de 2025
Si el presunto infractor comparece , se desarrolla la Audiencia Pública: i) Escuchar al presunto infractor y quejoso de ser el caso; ii) exhortar al quejoso y presunto infractor a conciliar siempre y cuando sea procedente iii) Decretar pruebas y iv) Suspender audiencia pública (sólo si es necesario), dejar registro mediante “Acta	Inspector (a) de Policía				N/A

constancia de Constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y Acta de audiencia pública. Si se considera necesario, a petición de parte o de oficio, el (la) Inspector (a) decretará y practicará pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la Audiencia Pública y se señalará fecha para su reanudación. En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejará constancia en la audiencia pública y se señalará la fecha y hora para su reanudación, conforme al término requerido.					
Si el presunto infractor no comparece, en Audiencia Pública se deja constancia de no comparecencia mediante “Acta constancia de audiencia – GET-IVC-F056” y mediante el Acta de audiencia; suspender la Audiencia Pública para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes, justifique su inasistencia (en medio físico o electrónico), señalándose fecha y hora para su continuación; la decisión será notificada en estrados.	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor presenta justificación de inasistencia, se reanuda la Audiencia Publica en la fecha y hora señalada, dejando registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056”, y en el Acta de Audiencia Pública	Inspector (a) de Policía				N/A
Si el presunto infractor no presenta justificación de inasistencia dará continuidad a la Audiencia Publica en la fecha y hora señalada; profiere fallo, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, notificar en estrados y conceder recursos. “Acta Constancia de audiencia GETIVC-056”. El Acta de audiencia pública debe ser cargada en el aplicativo ARCO, según el “Instrucciones para el Uso del Aplicativo ARCO - GET-IVC-IN014”.	Inspector (a) de Policía				
Reanudación de la Audiencia Pública un día después del vencimiento de la práctica de pruebas, dejar registro mediante “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y el Acta de Audiencia Pública.	Inspector (a) de Policía				N/A
Proferir decisión de fondo dentro del proceso, notificar en estrados y conceder recursos, según numeral 7 de la Política de Operación; dejar registro	Inspector (a) de Policía				N/A

en “Acta constancia de Audiencia – GETIVC-F056” y en el Acta de audiencia pública. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, decidirá de plano.					
Si el presunto infractor interpone recursos se tramitar el recurso reposición y/o apelación interpuesta por el infractor, según numeral 16 de la Política de Operación; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de audiencia pública. Si no interpone recursos se materializa la decisión verificando el cumplimiento de la medida correctiva o ejecutando su cumplimiento. Nota: La decisión se cumplirá o materializará en un término máximo de 5 días, dejando evidencia en el formato “Auto de Obedecimiento a lo resuelto por la Segunda Instancia - GET-IVC-F048”. Si se interpone recurso de reposición se resuelve en audiencia Pública; dejar registro en “Acta constancia de Audiencia – GET-IVC-F056” y en el Acta de Audiencia pública. Si se concede recurso de apelación el expediente se remite a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que haga sus veces.	Inspector (a) de Policía				N/A
Recibir expediente y el fallo de segunda instancia de la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP o la Autoridad Administrativa Especial que conoció, ya sea confirmando, modificando o revocando la decisión. Proferir Auto de obediencia a lo resuelto por parte de la segunda instancia mediante “Auto de obediencia a lo resuelto por la segunda instancia – GET-IVC-F048”.	Inspector (a) de Policía				N/A
Materializar la decisión verificando el cumplimiento de la medida correctiva o ejecutando su cumplimiento. Nota: La decisión se cumplirá o materializará en un término máximo de 5 días, dejando evidencia en el formato “Auto de Obedecimiento a lo resuelto por la Segunda Instancia - GET-IVC-F048”.	Inspector (a) de Policía				N/A

Verificar en la plataforma LICO que el infractor haya pagado la multa. Tomar captura de pantalla del registro en LICO.	Inspector (a) de Policía				N/A
Emitir constancia ejecutoria de la decisión de primera o segunda instancia.					N/A
Registrar en el aplicativo RNMC la decisión y en caso de que NO se haya pagado la multa, enviar para Cobro Persuasivo a SDSCJ, mediante el “Lista de Chequeo envío persuasivo a SDSCJ - GETIVC-F046”.					N/A
Archivar los documentos del expediente (Expediente físico)					N/A

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P025 – Versión 05 del 8 de abril de 2024.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA CORREGIDURÍA DE BETANIA– Alcaldía Local de Sumapaz

Teniendo en cuenta el auto del 15 de mayo de 2025, en la cual el corregidor encargado dispuso fijar como fecha el 12 de junio de 2025 a las 9:00 a.m., para audiencia de socialización y sensibilización en el Despacho de la corregiduría, con visita a los predios afectados por los hechos narrados en la querella; expedir las citaciones a los propietarios de los predios, comunicación a la Directiva de ASOPERABECA; remitir correo electrónico a los profesionales técnicos de las oficinas de Infraestructura y Agroambiental y enviar invitación al Personero Local de Sumapaz (folios 10 a 11).

De manera atenta se solicita remitir las citaciones a los propietarios de los predios, comunicación a la Directiva de ASOPERABECA; correo electrónico a los profesionales técnicos de las oficinas de Infraestructura y Agroambiental e invitación al Personero Local de Sumapaz, teniendo en cuenta que la audiencia está fijada para el día 12 de junio de 2025.

RESPUESTA POR PARTE DE LA CORREGIDURIA

A través de correo electrónico del día 11 de junio de 2025, el Corregidor Aníbal Morales vega anexó en 10 folios las citaciones y pantallazo del correo que fueron enviados a las personas que se nombran en el auto de fecha 15 de mayo del 2025, para que asistan a la audiencia programada para el día de mañana jueves 12 de junio del 2025 a las 09:00 a.m., citaciones que están debidamente firmadas o con la constancia de notificación.

CONSTANCIA DE ENVIO DEL CORREO A LA ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ SOLICITANDO EL APOYO DE LOS INGENIEROS DE LAS OFICINAS DE INFRAESTRUCTURA Y AGROAMBIENTAL, PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA Y VISITA A LOS PREDIOS, EL DIA 12 DE JUNIO 2025 A LAS 09:00 A.M.

Solicitud de apoyo de Ingenieros Oficinas de Infraestructura y Agroambiental A.L.S.

Anibal Morales Vega

Para: Eudalia Cubides Ruiz

Reenviar Responder Responder a todos Reenviar ...

Via 30/05/2025 02:45 PM

Reenvió este mensaje el Mié 04/06/2025 12:57 PM.

Doctora
EUDALIA CUBIDES R.
Abogada de Apoyo AGPIS

Ref.: P.A.V. No.13-2024 según el escrito de queja, los propietarios de las viviendas ubicadas en la parte alta del centro poblado de Betania no han realizado la conexión en forma correcta para recoger las aguas lluvias, y éstas causan inundación y perjuicios a la viviendas ubicadas en la parte baja.

Respetada doctora.

Con un cordial Saludo, solicitamos su valiosa intervención, ante las siguientes Áreas de la Alcaldía Local de Sumapaz, con el propósito de obtener el apoyo de un profesional de cada una de estas áreas para la Audiencia Pública que se va a realizar el próximo jueves 12 de junio (2025) a las 09:00 a.m. en el Despacho de la Corregiduría de Betania con traslado a los predios donde supuestamente se presentan las conexiones erradas de las aguas lluvias.

De la Oficina de infraestructura: Necesitamos un ingeniero (a) Civil para que nos colabore con sus aportes y orientaciones, sobre las instalaciones de saneamiento básico.

De la Oficina Agroambiental: Necesitamos un Ingeniero (a) Ambiental para que nos colabore con sus aportes y conceptos sobre las normas de saneamiento básico.

Agradecemos su atención y valiosa colaboración

Atentamente

Anibal Morales Vega
Corregidor de Betania.

CITACIÓN

Betania, miércoles 28 de mayo del año 2025

Señor
LUIS MANCERA
Señora
LUCRECIA HURTADO
Centro Poblado de Betania

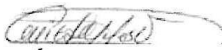
Asunto:	Comunicación.
Referencia:	Proceso Verbal Abreviado No.13-2024
Comportamiento:	Querrella Policiva porque los vecinos no han hecho las conexiones en forma correcta para recoger las aguas lluvias de sus viviendas y están causando perjuicios.

Respetado señor y Respetada señora.

En atención a un escrito que se radicó en este Despacho, mencionan, que los propietarios de las viviendas ubicadas en la parte alta del Centro Poblado de Betania, no han hecho las conexiones en forma correcta para recoger las aguas lluvias de sus viviendas y cuando caen aguaceros torrenciales causan inundaciones y perjuicios a las viviendas ubicadas en la parte baja; este Despacho, mediante auto de fecha jueves quince (15) del mes de mayo del año 2025, ordenó realizar una audiencia pública en esta Corregiduría, con el apoyo y acompañamiento de los Ingenieros de las Oficinas de Infraestructura y Agroambiental de la Alcaldía Local de Sumapaz, con asistencia de todos los propietarios de las viviendas donde se están presentando los hechos, con visita a los predios, para lo cual se fijó **el día jueves 12 de junio de 2025 a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, con el fin de que participen en una Socialización y Sensibilización sobre los reglamentos de saneamiento básico y las normas que protegen el derecho fundamental constitucional de tener y gozar de un medio ambiente sano y saludable.

Por lo anterior, sírvase comparecer a este Despacho, el día y hora señalados, para llevar a cabo la diligencia.

Cordialmente,


ANÍBAL MORALES VEGA
Corregidor Distrital de Policía de Betania.

Proyectó: Aníbal Morales Vega / Corregidor Distrital de Policía de Betania.
Elaboró: Auxiliar Administrativa / Blanca Aurora Baquero Rincón

se notifico el dia
04/06/2025
Dono diligente
Notificado
FDS

CITACIÓN

Betania, miércoles 28 de mayo del año 2025

Señor
JOSÉ LUIS GÓMEZ G.
Centro Poblado de Betania

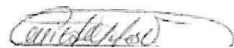
Asunto:	Comunicación.
Referencia:	Proceso Verbal Abreviado No.13-2024
Comportamiento:	Querella Policiva porque los vecinos no han hecho las conexiones en forma correcta para recoger las aguas lluvias de sus viviendas y están causando perjuicios.

Respetado señor.

En atención a un escrito que se radicó en este Despacho, mencionan, que los propietarios de las viviendas ubicadas en la parte alta del Centro Poblado de Betania, no han hecho las conexiones en forma correcta para recoger las aguas lluvias de sus viviendas y cuando caen aguaceros torrenciales causan inundaciones y perjuicios a las viviendas ubicadas en la parte baja; este Despacho, mediante auto de fecha jueves quince (15) del mes de mayo del año 2025, ordenó realizar una audiencia pública en esta Corregiduría, con el apoyo y acompañamiento de los Ingenieros de las Oficinas de Infraestructura y Agroambiental de la Alcaldía Local de Sumapaz, con asistencia de todos los propietarios de las viviendas donde se están presentando los hechos, con visita a los predios, para lo cual se fijó el día **jueves 12 de junio de 2025 a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, con el fin de que participen en una Socialización y Sensibilización sobre los reglamentos de saneamiento básico y las normas que protegen el derecho fundamental constitucional de tener y gozar de un medio ambiente sano y saludable.

Por lo anterior, sírvase comparecer a este Despacho, el día y hora señalados, para llevar a cabo la diligencia.

Cordialmente,



ANÍBAL MORALES VEGA
Corregidor Distrital de Policía de Betania.

Proyectó: Aníbal Morales Vega / Corregidor Distrital de Policía de Betania.
Elaboró: Auxiliar Administrativa / Blanca Aurora Baquero Rincón

Diana Moreno
C.C. 1092895103
Se notifico el día
04/06/2025
Diana Chingale
Notificadora
FOR

CITACIÓN

Betania, miércoles 28 de mayo del año 2025

Señor
CARLOS HUMBERTO BAQUERO
Centro Poblado de Betania

Asunto:	Comunicación.
Referencia:	Proceso Verbal Abreviado No.13-2024
Comportamiento:	Querella Policiva porque los vecinos no han hecho las conexiones en forma correcta para recoger las aguas lluvias de sus viviendas y están causando perjuicios.

Respetado señor.

En atención a un escrito que se radicó en este Despacho, mencionan, que los propietarios de las viviendas ubicadas en la parte alta del Centro Poblado de Betania, no han hecho las conexiones en forma correcta para recoger las aguas lluvias de sus viviendas y cuando caen aguaceros torrenciales causan inundaciones y perjuicios a las viviendas ubicadas en la parte baja; este Despacho, mediante auto de fecha jueves quince (15) del mes de mayo del año 2025, ordenó realizar una audiencia pública en esta Corregiduría, con el apoyo y acompañamiento de los Ingenieros de las Oficinas de Infraestructura y Agroambiental de la Alcaldía Local de Sumapaz, con asistencia de todos los propietarios de las viviendas donde se están presentando los hechos, con visita a los predios, para lo cual se fijó el día **jueves 12 de junio de 2025 a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, con el fin de que participen en una Socialización y Sensibilización sobre los reglamentos de saneamiento básico y las normas que protegen el derecho fundamental constitucional de tener y gozar de un medio ambiente sano y saludable.

Por lo anterior, sírvase comparecer a este Despacho, el día y hora señalados, para llevar a cabo la diligencia.

Cordialmente,


ANÍBAL MORALES VEGA
Corregidor Distrital de Policía de Betania.

Proyectó: Anibal Morales Vega / Corregidor Distrital de Policía de Betania.
Elaboró: Auxiliar Administrativa / Blanca Aurora Baquero Rincón

Carlos H. Baquero
80878195
Se notifica el día
04 de junio 2025
Como diligente
notificador
HRS

CITACIÓN

Betania, miércoles 28 de mayo del año 2025

Señores
**DIRECTIVOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS SISTEMA DE ACUEDUCTO
ASOPERABECA**
Señora secretaria **CAMILA MARTÍNEZ**
Celular: 311 493 08 10

Asunto:	Comunicación.
Referencia:	Proceso Verbal Abreviado No.13-2024
Comportamiento:	Querella Policiva porque los vecinos no han hechos las conexiones en forma correcta para recoger las aguas lluvias de sus viviendas y están causando perjuicios.

Respetado señor presidente.

En atención a un escrito que se radicó en este Despacho, mencionan, que los propietarios de las viviendas ubicadas en la parte alta del Centro Poblado de Betania, no han hecho las conexiones en forma correcta para recoger las aguas lluvias de sus viviendas y cuando caen aguaceros torrenciales causan inundaciones y perjuicios a las viviendas ubicadas en la parte baja; este Despacho, mediante auto de fecha jueves quince (15) del mes de mayo del año 2025, ordenó realizar una audiencia pública en esta Corregiduría, con el apoyo y acompañamiento de los Ingenieros de las Oficinas de Infraestructura y Agroambiental de la Alcaldía Local de Sumapaz, con asistencia de todos los propietarios de las viviendas donde se están presentando los hechos, con visita a los predios, para lo cual se fijó el día **jueves 12 de junio de 2025 a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, con el fin de que participen en una Socialización y Sensibilización sobre los reglamentos de saneamiento básico y las normas que protegen el derecho fundamental constitucional de tener y gozar de un medio ambiente sano y saludable.

En razón a que los Ingenieros de las Oficinas de Infraestructura y Agroambiental, han recomendado que la competencia sobre estos temas, también es de las Asociaciones de Administración de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado, es por esto que, de manera muy cordial, hacemos extensiva la invitación a la Junta Directiva de Asoperabeca, para que nos acompañe en esta socialización.

Por lo anterior, sírvase comparecer a este Despacho, el día y hora señalados, para llevar a cabo la diligencia.

Cordialmente,


ANÍBAL MORALES VEGA
Corregidor Distrital de Policía de Betania.

Proyectó: Aníbal Morales Vega / Corregidor Distrital de Policía de Betania.
Elaboró: Auxiliar Administrativa / Blanca Aurora Baquero Rincón


CC: 1023010540
Se notifico el día
04/06/2025
Dora Chingale
Notificador
FMS

CITACIÓN

Betania, miércoles 28 de mayo del año 2025

Señores
HEREDEROS SUCESIÓN MORALES REY
Atención señor **GERMAN MORALES REY**
Centro Poblado de Betania

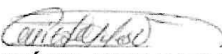
Asunto:	Comunicación.
Referencia:	Proceso Verbal Abreviado No.13-2024
Comportamiento:	Querella Policiva porque los vecinos no han hecho las conexiones en forma correcta para recoger las aguas lluvias de sus viviendas y están causando perjuicios.

Respetados señores.

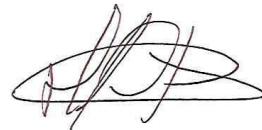
En atención a un escrito que se radicó en este Despacho, mencionan, que los propietarios de las viviendas ubicadas en la parte alta del Centro Poblado de Betania, no han hecho las conexiones en forma correcta para recoger las aguas lluvias de sus viviendas y cuando caen aguaceros torrenciales causan inundaciones y perjuicios a las viviendas ubicadas en la parte baja; este Despacho, mediante auto de fecha jueves quince (15) del mes de mayo del año 2025, ordenó realizar una audiencia pública en esta Corregiduría, con el apoyo y acompañamiento de los Ingenieros de las Oficinas de Infraestructura y Agroambiental de la Alcaldía Local de Sumapaz, con asistencia de todos los propietarios de las viviendas donde se están presentando los hechos, con visita a los predios, para lo cual se fijó el día **jueves 12 de junio de 2025 a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, con el fin de que participen en una Socialización y Sensibilización sobre los reglamentos de saneamiento básico y las normas que protegen el derecho fundamental constitucional de tener y gozar de un medio ambiente sano y saludable.

Por lo anterior, sírvase comparecer a este Despacho, el día y hora señalados, para llevar a cabo la diligencia.

Cordialmente,


ANÍBAL MORALES VEGA
Corregidor Distrital de Policía de Betania.

Proyectó: Aníbal Morales Vega / Corregidor Distrital de Policía de Betania.
Elaboró: Auxiliar Administrativa / Blanca Aurora Baquero Rincón



79819580

04/06/2025

Senotifico

Como Chingón
Notificador
FORS



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CITACIÓN

Betania, miércoles 28 de mayo del año 2025

Señores
**DIRECTIVOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS SISTEMA DE ACUEDUCTO
ASOPERABECA**
Atención Señor Tesorero **CARLOS ARTURO PULIDO TORRES**
Celular: 310 649 15 37
Corregimiento de Betania

Asunto:	Comunicación.
Referencia:	Proceso Verbal Abreviado No.13-2024
Comportamiento:	Querrela Policiva porque los vecinos no han hechos las conexiones en forma correcta para recoger las aguas lluvias de sus viviendas y están causando perjuicios.

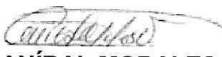
Respetado señor.

En atención a un escrito que se radicó en este Despacho, mencionan, que los propietarios de las viviendas ubicadas en la parte alta del Centro Poblado de Betania, no han hecho las conexiones en forma correcta para recoger las aguas lluvias de sus viviendas y cuando caen aguaceros torrenciales causan inundaciones y perjuicios a las viviendas ubicadas en la parte baja; este Despacho, mediante auto de fecha jueves quince (15) del mes de mayo del año 2025, ordenó realizar una audiencia pública en esta Corregiduría, con el apoyo y acompañamiento de los Ingenieros de las Oficinas de Infraestructura y Agroambiental de la Alcaldía Local de Sumapaz, con asistencia de todos los propietarios de las viviendas donde se están presentando los hechos, con visita a los predios, para lo cual se fijó **el día jueves 12 de junio de 2025 a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, con el fin de que participen en una Socialización y Sensibilización sobre los reglamentos de saneamiento básico y las normas que protegen el derecho fundamental constitucional de tener y gozar de un medio ambiente sano y saludable.

En razón a que los Ingenieros de las Oficinas de Infraestructura y Agroambiental, han recomendado que la competencia sobre estos temas, también es de las Asociaciones de Administración de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado, es por esto que, de manera muy cordial, hacemos extensiva la invitación a la Junta Directiva de Asoperabeca, para que nos acompañe en esta socialización.

Por lo anterior, sírvase comparecer a este Despacho, el día y hora señalados, para llevar a cabo la diligencia.

Cordialmente,


ANÍBAL MORALES VEGA
Corregidor Distrital de Policía de Betania.

Proyectó: Aníbal Morales Vega / Corregidor Distrital de Policía de Betania.
Elaboró: Auxiliar Administrativa / Blanca Aurora Baquero Rincón


39796103
se notifico el día
04-06-2025

CITACIÓN

Betania, miércoles 28 de mayo del año 2025

Señora
NELLY CHINGATE
Centro Poblado de Betania

Asunto:	Comunicación.
Referencia:	Proceso Verbal Abreviado No.13-2024
Comportamiento:	Querella Policiva porque los vecinos no han hecho las conexiones en forma correcta para recoger las aguas lluvias de sus viviendas y están causando perjuicios.

Respetada señora.

En atención a un escrito que se radicó en este Despacho, mencionan, que los propietarios de las viviendas ubicadas en la parte alta del Centro Poblado de Betania, no han hecho las conexiones en forma correcta para recoger las aguas lluvias de sus viviendas y cuando caen aguaceros torrenciales causan inundaciones y perjuicios a las viviendas ubicadas en la parte baja; este Despacho, mediante auto de fecha jueves quince (15) del mes de mayo del año 2025, ordenó realizar una audiencia pública en esta Corregiduría, con el apoyo y acompañamiento de los Ingenieros de las Oficinas de Infraestructura y Agroambiental de la Alcaldía Local de Sumapaz, con asistencia de todos los propietarios de las viviendas donde se están presentando los hechos, con visita a los predios, para lo cual se fijó **el día jueves 12 de junio de 2025 a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, con el fin de que participen en una Socialización y Sensibilización sobre los reglamentos de saneamiento básico y las normas que protegen el derecho fundamental constitucional de tener y gozar de un medio ambiente sano y saludable.

Por lo anterior, sírvase comparecer a este Despacho, el día y hora señalados, para llevar a cabo la diligencia.

Cordialmente,


ANÍBAL MORALES VEGA
Corregidor Distrital de Policía de Betania.

Proyectó: Aníbal Morales Vega / Corregidor Distrital de Policía de Betania.
Elaboró: Auxiliar Administrativa / Blanca Aurora Baquero Rincón

Nelly Chingate
52280974
se notifico el día
04-06-2025

CITACIÓN

Betania, miércoles 28 de mayo del año 2025

Señor
IVAN DARIO CHINGATE.
Centro Poblado de Betania

Asunto:	Comunicación.
Referencia:	Proceso Verbal Abreviado No.13-2024
Comportamiento:	Querella Policiva porque los vecinos no han hecho las conexiones en forma correcta para recoger las aguas lluvias de sus viviendas y están causando perjuicios.

Respetado señor.

En atención a su escrito que se radicó en este Despacho, donde menciona, que los propietarios de las viviendas ubicadas en la parte alta del Centro Poblado de Betania, no han hecho las conexiones en forma correcta para recoger las aguas lluvias de sus viviendas y cuando caen aguaceros torrenciales causan inundaciones y perjuicios a las viviendas ubicadas en la parte baja; este Despacho, mediante auto de fecha jueves quince (15) del mes de mayo del año 2025, ordenó realizar una audiencia pública en esta Corregiduría, con el apoyo y acompañamiento de los Ingenieros de las Oficinas de Infraestructura y Agroambiental de la Alcaldía Local de Sumapaz, con asistencia de todos los propietarios de las viviendas donde se están presentando los hechos, con visita a los predios, para lo cual se fijó **el día jueves 12 de junio de 2025 a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, con el fin de que participen en una Socialización y Sensibilización sobre los reglamentos de saneamiento básico y las normas que protegen el derecho fundamental constitucional de tener y gozar de un medio ambiente sano y saludable.

Por lo anterior, sírvase comparecer a este Despacho, el día y hora señalados, para llevar a cabo la diligencia.

Cordialmente,



ANÍBAL MORALES VEGA
Corregidor Distrital de Policía de Betania.

Proyectó: Aníbal Morales Vega / Corregidor Distrital de Policía de Betania.
Elaboró: Auxiliar Administrativa / Blanca Aurora Baquero Rincón

*Como Chingate
se notifico el
dia 04-06-2025*

CITACIÓN

Betania, miércoles 28 de mayo del año 2025

Señores
DIRECTIVOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS SISTEMA DE ACUEDUCTO
ASOPERABECA
Señor presidente **ERACLIDES GONZALEZ**
Celular: 321 295 76 12
Corregimiento de Betania

Asunto:	Comunicación.
Referencia:	Proceso Verbal Abreviado No.13-2024
Comportamiento:	Querrela Policiva porque los vecinos no han hechos las conexiones en forma correcta para recoger las aguas lluvias de sus viviendas y están causando perjuicios.

Respetado señor presidente.

En atención a un escrito que se radicó en este Despacho, mencionan, que los propietarios de las viviendas ubicadas en la parte alta del Centro Poblado de Betania, no han hecho las conexiones en forma correcta para recoger las aguas lluvias de sus viviendas y cuando caen aguaceros torrenciales causan inundaciones y perjuicios a las viviendas ubicadas en la parte baja; este Despacho, mediante auto de fecha jueves quince (15) del mes de mayo del año 2025, ordenó realizar una audiencia pública en esta Corregiduría, con el apoyo y acompañamiento de los Ingenieros de las Oficinas de Infraestructura y Agroambiental de la Alcaldía Local de Sumapaz, con asistencia de todos los propietarios de las viviendas donde se están presentando los hechos, con visita a los predios, para lo cual se fijó el día **jueves 12 de junio de 2025 a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, con el fin de que participen en una Socialización y Sensibilización sobre los reglamentos de saneamiento básico y las normas que protegen el derecho fundamental constitucional de tener y gozar de un medio ambiente sano y saludable.

En razón a que los Ingenieros de las Oficinas de Infraestructura y Agroambiental, han recomendado que la competencia sobre estos temas, también es de las Asociaciones de Administración de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado, es por esto que, de manera muy cordial, hacemos extensiva la invitación a la Junta Directiva de Asoperabeca, para que nos acompañe en esta socialización.

Por lo anterior, sírvase comparecer a este Despacho, el día y hora señalados, para llevar a cabo la diligencia.

Cordialmente,


ANÍBAL MORALES VEGA
Corregidor Distrital de Policía de Betania.

Proyectó: Anibal Morales Vega / Corregidor Distrital de Policía de Betania.
Elaboró: Auxiliar Administrativa / Blanca Aurora Baquero Rincón



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Corregimiento de Betania Localidad 20 Sumapaz
Información Línea 195 – www.gobiernobogota.gov.co

El Notificador fue varias veces a la casa del Sr. Eracldes Gonzalez para notificarlo y no se encontraba.

En razón a lo anterior, el corregidor le marco a su celular hoy 11 de junio de 2025 y le notifiqué el asunto y accedió a la invitación.

*Anibal Morales
Corregidor.*

Anexo No. 2

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia) - GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.

Fecha y Alcaldía Local:	Junio 2025, Alcaldía Local de Sumapaz
No. Expediente y Caso Arco:	Conciliación 004 – 2021 Corregiduría San Juan
Tipo de actuación:	Diligencia de carácter policivo por comportamientos contrarios a la convivencia.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Queja e Informe de autoridad.	Profesional Grado 24.	x		Expediente- página 1	El 18 de mayo de 2021, Blanca Aurora Díaz allegó escrito a la Corregiduría de San Juan de Sumapaz, en el que solicitó se realizara diligencia de conciliación con Graciliano Díaz, con fundamento en que el señor <i>“hace dos años atrás, se llevó dos postes de la luz que se encontraban en predio de su propiedad, que ella se dirigió a la organización sindical para que el señor pagara el valor de los postes, pero éste no lo hizo, por ello, la señora Blanca Díaz intentó iniciar dialogo para llegar a un acuerdo pero no fue posible”</i>
Acta de Reparto	Profesional Grado 24	x		Expediente – página 2	El día 18 de mayo de 2021, se identificó informe secretarial en el que la auxiliar administrativa le asigno a la conciliación antes mencionada el número de radicado 004 – 2021. En esa misma fecha, el caso fue remitido al corregidor para adelantar los trámites pertinentes.
Auto de Avóquese conocimiento - inicio de procedimiento.	Inspector de Policía		x		No se evidencia
Señala fecha y hora para audiencia pública dentro de (5 días), solicitando al presunto infractor que día de audiencia aporte elementos probatorios.	Inspector de Policía		x		No se evidencia
Práctica de inspección en el lugar (debe realizarse dentro de los 5 días establecidos para la práctica de prueba)	Inspector de Policía		x		No se evidencia
Oficio para la designación de servidor público para prestar apoyo y solicitar concepto técnico.	Inspector de Policía		x		No se evidencia
Oficio de Citación. - Cartelera o en la página web – En caso de no existir dirección	Inspector de Policía	x		Expediente- páginas 3 y 4	En la página 3, se identifica citación dirigida a la querellante, con el propósito de que compareciera ante el despacho del corregidor distrital de policía de San Juan. el día 26 de mayo

en el comparendo. - Correo electrónico. - Telefónicamente.					de 2021, con el fin de atender la diligencia de carácter policivo relacionada a comportamientos contrarios a la convivencia En la página 4, se identifica citación dirigida al querellado, con el propósito de que compareciera ante el despacho del corregidor distrital de policía de San Juan. el día 26 de mayo de 2021, con el fin de atender la diligencia de carácter policivo relacionada a comportamientos contrarios a la convivencia
Acta de Audiencia. Inicio de la Audiencia pública. El posible infractor comparece ante la audiencia. (Se da inicio a la misma) - (práctica de pruebas Audio y/o Video - Se hace necesario suspender audiencia y practicar durante el término de cinco (5) días - se señala nuevamente fecha de reanudación)	Inspector de Policía	x		Expediente páginas 5 - 7	El día 26 de mayo de 2021, el corregidor distrital de San Juan, llevo a cabo diligencia de conciliación No. 004 – 2021 en la cual comparecieron las partes involucradas en el proceso.
Reanudación de la audiencia un día después del vencimiento de la práctica de pruebas. (Valora las pruebas y emite la decisión en derecho)	Inspector de Policía				No aplica
El posible infractor NO comparece. (Se deja constancia). de que no asistió y se da un plazo de 3 días para que el mismo justifique su inasistencia. - Si NO la presenta se tendrá por ciertos los hechos al comportamiento contrario a la convivencia	Inspector de Policía				No aplica
Desarrollo de la audiencia si asistió en los términos señalados en la citación de la misma o si presento la excusa de su inasistencia.	Inspector de Policía				
Interposición de recursos ya sea reposición y en subsidio de apelación. (Se remite dentro de los 2 días siguientes a la Dirección para la Gestión	Inspector de Policía				No se evidencia

Administrativa Especial de Policía)					
Recibir fallo de segunda instancia. (Se confirma la decisión y se ejecuta la medida correctiva. Una vez ejecutoriada se cumple el termino máximo de 5 días para la materialización dejando evidencia en el formato GET - IVC - F048)	Inspector de Policía				No se evidencia
Verificación de pago de multa. Si se realiza el pago se registra en el aplicativo y se profiere a auto de archivo definitivo. Si NO se realiza el pago dentro de los 5 días hábiles siguientes, previa verificación del aplicativo RNMC e enviará lo pertinente para el cobro persuasivo a SDSCJ dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la decisión en el formato GET-IVC- F046	Inspector de Policía				No se evidencia
Si en segunda instancia no se confirma (Revocatoria), se verifica el cumplimiento de la medida correctiva interpuesta y se emite auto de archivo motivado	Inspector de Policía				No se evidencia

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA CORREGIDURIA SAN JUAN – ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

1. De acuerdo con los hechos señalados en el escrito con fecha del 18/05/2021 de la ciudadana Blanca Aurora, en la que señala que el señor Graciliano Diaz “*se llevó dos postes de luz que se encontraban en predios de nuestra propiedad*”, se consideraría que es un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público, por lo que no se tiene prescripción ni caducidad. ¿Sírvese indicar porque motivo se considera este caso extemporáneo y bajo que artículo de la norma lo considera?

RESPUESTA POR PARTE DE LA CORREGIDURIA

Con respecto a la caducidad de la acción de policía esta se colige de la interpretación del artículo 80 de la ley 1801, que plantea en su parágrafo: la acción policial de protección a la posesión, la mera tenencia y la servidumbre de los inmuebles “caducara dentro de los cuatro meses siguientes a la perturbación”

Este término se ha generalizado en el derecho policivo como referencia para determinar la caducidad de la acción policiva.

Con respecto a la consideración u observación de que este es un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público, los postes de madera retirados no tendrían esta condición ya que habían sido sustituidos precisamente por estar en alto grado de deterioro y fueron desechados por los funcionarios de codensa, quienes autorizaron al señor Graciliano para disponer de ellos como leña, como finalmente lo hizo, por lo tanto reitero los restos de los postes podrían considerarse como desechos.

1. El día 26 de mayo de 2021, a las 2:00 p.m., el corregidor llevo a cabo diligencia de conciliación en la cual concurre las partes, manifiesta que los hechos que dieron motivo a la diligencia sucedieron aproximadamente hace dos (2) años, por lo que de conformidad con la ley 1801 de 2016 es un caso extemporáneo.

Así mismo, el corregidor al no encontrar animo conciliatorio entre las partes, deja a disposición a la señora Blanca Aurora Díaz si lo considera pertinente para que recurra a la Fiscalía General de la Nación por ser autoridad competente y denuncie a señor Graciliano por daño en bien ajeno. (página 5-7)

El 20 de mayo de 2021, el Corregidor Distrital de San Juan profirió auto donde resolvió *“dejar constancia de que no se dio el trámite de querrela por que se puso en conocimiento de la corregiduría extemporaneidad “sic” (más de cuatro meses de sucedido los hechos) y se le dio el trámite de conciliación”* y ordenó el cierre y archivo de las diligencias (Pág.

De lo anterior, ¿por qué motivo el auto del cual ordenó cierre y archivo de las diligencias tiene fecha anterior a la diligencia de conciliación?

RESPUESTA POR PARTE DE LA CORREGIDURIA

Con respecto a la fecha de cierre manifiesto que ciertamente hay un yerro, en la fecha del encabezado del documento que ordena cierre y archivo, por lo que tomare las medidas correctivas para que no se repitan estos errores.

¿Por qué motivo no se realizó visita de inspección en el lugar? Con el fin de verificar la veracidad de los hechos.

RESPUESTA POR PARTE DE LA CORREGIDURIA

La visita de inspección ocular tiene un objetivo de conducencia y como bien se dice es verificar la ocurrencia de los hechos, los cuales no estaban en discusión por ninguna de las partes, además por haber transcurrido tantos años, ya no tenía sentido realizar la visita, en razón a que el objeto de controversia o sea los trocos en mal estado fueron utilizados por el señor Graciliano como leña, por lo tanto reitero era improcedente e inconducente desplazarse hasta el sitio de los acontecimientos.

Anexo No. 3

Lista de chequeo No. 2

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia - GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.

Fecha y Alcaldía Local:	Junio de 2025 Corregiduría Nazareth – Alcaldía Local de Sumapaz
No. Expediente y Caso Arco:	01-2021
Tipo de actuación:	comportamientos contrarios que afectan a la sana convivencia

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Queja e Informe de autoridad.	Profesional Grado 24.		x		
Acta de Reparto	Profesional Grado 24		x		
Auto de Avóquese conocimiento - inicio de procedimiento.	Inspector de Policía	x			El día 16 de marzo de 2021, el Corregidor Distrital de Policía de Nazareth, profirió auto de avoca conocimiento
Señala fecha y hora para audiencia pública dentro de (5 días), solicitando al presunto infractor que día de audiencia aporte elementos probatorios.	Inspector de Policía	x		Folio 3	El día 16 de marzo de 2021, el Corregidor Distrital de Policía de Nazareth, profirió auto de avoca conocimiento en la cual resolvió citar a audiencia pública a los ciudadanos Francia Ospina Valencia y Ramiro Martínez Romero para el día 25 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m.
Práctica de inspección en el lugar (debe realizarse dentro de los 5 días establecidos para la práctica de prueba)	Inspector de Policía		x		
Oficio para la designación de servidor público para prestar apoyo y solicitar concepto técnico.	Inspector de Policía		x		
Oficio de Citación. - Cartelera o en la página web – En caso de no existir dirección en el comparendo. - Correo electrónico. - Telefónicamente.	Inspector de Policía	x		Folios 4 y 5	obran las citaciones de audiencia pública a los ciudadanos Francia Ospina Valencia y Ramiro Martínez Romero para el día 25 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m. en la cual se soportan las firmas de recibido.
Acta de Audiencia. Inicio de la Audiencia pública. El posible infractor comparece ante	Inspector de Policía	x		Folios 6 a 8	El 25 de marzo de 2021, el Corregidor de Nazareth llevó a

la audiencia. (Se da inicio a la misma) - (práctica de pruebas Audio y/o Video - Se hace necesario suspender audiencia y practicar durante el término de cinco (5) días - se señala nuevamente fecha de reanudación)					cabo la audiencia pública de conciliación
Reanudación de la audiencia un día después del vencimiento de la práctica de pruebas. (Valora las pruebas y emite la decisión en derecho)	Inspector de Policía				N/A
El posible infractor NO comparece. (Se deja constancia). de que no asistió y se da un plazo de 3 días para que el mismo justifique su inasistencia. - Si NO la presenta se tendrá por ciertos los hechos al comportamiento contrario a la convivencia	Inspector de Policía				N/A
Desarrollo de la audiencia si asistió en los términos señalados en la citación de la misma o si presento la excusa de su inasistencia.	Inspector de Policía				N/A
Interposición de recursos ya sea reposición y en subsidio de apelación. (Se remite dentro de los 2 días siguientes a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía)	Inspector de Policía				N/A
Recibir fallo de segunda instancia. (Se confirma la decisión y se ejecuta la medida correctiva. Una vez ejecutoriada se cumple el termino máximo de 5 días para la materialización dejando evidencia en el formato GET - IVC - F048)	Inspector de Policía				
Verificación de pago de multa. Si se realiza el pago se registra en el aplicativo y se profiere a auto de archivo definitivo. Si NO se realiza el pago dentro de los 5 días hábiles siguientes, previa verificación del aplicativo RNMC e enviará lo pertinente para el cobro persuasivo a SDSCJ dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la decisión en el formato GET-IVC- F046	Inspector de Policía				N/A
Si en segunda instancia no se confirma (Revocatoria), se verifica el cumplimiento de la medida correctiva interpuesta y	Inspector de Policía				N/A

se emite auto de archivo motivado					
--------------------------------------	--	--	--	--	--

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA CORREGIDURÍA DE NAZARETH – Alcaldía Local de Sumapaz

1. A folio 1, se identifica escrito del corregidor Distrital de policía de Nazareth en la cual señala que “De acuerdo con la visita realizada el día 16 de marzo, por este despacho siendo las 02:00 pm de los corrientes y de acuerdo con los hechos reportados por el señor Ramiro Martínez Romero, se citan a diligencia para el día 25 de marzo del 2021 a las 10:00 am, en las instalaciones de la Corregiduría de Nazareth”

El auxiliar administrativo de la corregiduría de Nazareth expidió informe secretarial, en la cual deja constancia que el día 16 de marzo de 2021, se recibió queja por parte del señor Ramiro Martínez Romero por posibles comportamientos contrarios que afectan a la sana convivencia. (folio 2).

De acuerdo con lo anterior, el equipo auditor no identifica queja por parte del señor Ramiro Martínez Romero, de manera atenta se solicita remitir la queja, si no obra dentro del expediente explique porque motivo no se evidencia.

RESPUESTA POR PARTE DE LA CORREGIDURIA: El día 13 de junio de 2025, el corregidor remitió la respuesta indicando que “Se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y diligente en el archivo documental de esta Corregiduría, sin que se haya encontrado el escrito de queja referido en los antecedentes del expediente. En virtud de su ausencia y conforme a lo estipulado en el artículo 126 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el cual establece el procedimiento en caso de pérdida total o parcial de un expediente, se procederá a formular solicitud formal de reconstrucción del proceso a los ciudadanos Ramiro Martínez Romero y Francia Ospina Valencia. Para tal efecto, se fijará audiencia con el objeto de verificar las actuaciones surtidas, determinar el estado en que se encontraba el trámite y recabar los medios probatorios necesarios para reconstruir fielmente el expediente original.”

2. El 25 de marzo de 2021, el Corregidor de Nazareth llevó a cabo la audiencia pública de conciliación, en la que las partes comparecieron, otorgando el uso de la palabra a cada uno de ellos en la que expresaron sus inconformidades, teniendo un comportamiento de tenencia y servidumbre regulado en el artículo 77 del Código Nacional de policía.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Corregidor les indica a las partes “*que se apoyen en los servicios de un abogado de su confianza e inicien un proceso de desenglobe en controversia, **se les indica a las partes no realizar construcción ni mejoras hasta no obstante haga la visita técnica el ingeniero de la Alcaldía local de Sumapaz...***” (Negrilla y subrayado fuera de texto) (folios 6 a 8)

De acuerdo con lo anterior, sírvase indicar si dentro de la audiencia se ordenó visita técnica al predio objeto de actuación. De manera atenta sírvase aclarar lo enunciado en audiencia.

RESPUESTA POR PARTE DE LA CORREGIDURIA: El día 13 de junio de 2025, el corregidor remitió la respuesta indicando que “No se halla en el expediente constancia alguna que indique la realización de una visita técnica al predio en cuestión. Dado que el proceso fue adelantado en su integridad por el anterior titular de la Corregiduría, no es posible emitir una afirmación categórica al respecto. Sin embargo, del análisis literal del contenido de la actuación se infiere que la mención a la intervención de un ingeniero de la Alcaldía Local de Sumapaz obedecía a una recomendación de carácter exhortativo dirigida a las partes, para que, de manera preventiva, evitaran efectuar construcciones o mejoras sobre el inmueble hasta tanto pudieran recibir orientación técnica adecuada,

todo ello con el fin de preservar la armonía comunitaria y prevenir la transgresión de la convivencia pacífica”

3. ¿Por qué motivo no se realizó visita de inspección en el lugar? Con el fin de verificar la veracidad de los hechos.

RESPUESTA POR PARTE DE LA CORREGIDURIA: El día 13 de junio de 2025, el corregidor remitió la respuesta indicando que: “La ausencia de diligencia de inspección ocular en el lugar de los hechos no puede ser explicada con certeza por quien suscribe, dado que no participó en el desarrollo del proceso en su etapa activa. No obstante, y atendiendo al contenido del auto de audiencia, así como al contexto de entendimiento entre las partes, es razonable concluir que el entonces Corregidor pudo haber considerado innecesaria la práctica de dicha prueba, dada la naturaleza conciliatoria de la audiencia. Esta interpretación se encuentra amparada por lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, que habilita a la autoridad policiva a valorar la pertinencia de las diligencias en función de las circunstancias del caso concreto”.

4. En auto de cierre del 25 de marzo de 2021, el Corregidor Distrital de Policía de Nazareth aceptó la mediación a la que llegaron las partes en audiencia pública, dio por terminada la querella y ordenó el archivo y cierre definitivo de las diligencias.

¿Por qué motivo no se soporta notificación o firma de las partes, del anterior auto siendo que la audiencia de conciliación se lleco a cabo el mismo día 25 de marzo de 2021?

RESPUESTA POR PARTE DE LA CORREGIDURIA: El día 13 de junio de 2025, el corregidor remitió la respuesta indicando que: “Conforme a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, el cual delimita las funciones del Corregidor Distrital de Policía, no se establece como exigencia legal que el auto de cierre deba contener la firma de los intervinientes, siendo suficiente la suscripción del mismo por parte del funcionario competente. Este tipo de actos administrativos obedece a un trámite de carácter interno del despacho, cuya eficacia no depende de la constancia manuscrita de las partes, máxime cuando éstas han comparecido debidamente a la audiencia y han quedado notificadas en estrados.”